



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FARMACEUTICOS DE ADMINISTRACION SANITARIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (BOA NÚM. 93, DE 15 DE MAYO DE 2024)

El Tribunal Calificador designado por Resolución 15 de mayo de 2025, del Director General de la Función Pública, de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de la Administración Sanitaria. (BOA núm. 104, del 3 de junio de 2025), reunido el día 3 de diciembre de 2025,

ACUERDA

PRIMERO.- Convocar a las personas aspirantes que han superado el segundo ejercicio del proceso selectivo a **la realización del tercer ejercicio del proceso selectivo que se realizará el día 21 de enero de 2026 en la Sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli - Puerta 19 (Aulario Jesús Cabello)**, sita en Paseo María Agustín nº 36 de Zaragoza.

La hora de inicio del examen y la duración se determinarán próximamente en la publicación de las correspondientes instrucciones del examen.

SEGUNDO.- De conformidad con la Base 1.1.1.3 de las Bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, según las Resoluciones de 30 de junio de 2020 y 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el tercer ejercicio de las convocatorias del turno libre se rige por el siguiente literal:

«Tercer ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio. (...)»



En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.»

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, la Sentencia de la Sección 4^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 20 de julio de 2020, «*los criterios de calificación de los ejercicios de procesos de selección en la Administración Pública, deben ser previos a la calificación, y deben ser publicados para conocimiento de todos los aspirantes antes de la realización de los ejercicios*»

De conformidad con lo expuesto, los criterios y pautas de corrección del tercer ejercicio del proceso selectivo serán los siguientes:

El Tribunal puntuará el ejercicio de conformidad con la puntuación que obre en cada pregunta, que alcanzará un total de 30 puntos.

El Tribunal valorará en dicha puntuación los siguientes aspectos:

- La solución planteada y si esta es correcta.
- La justificación y fundamentación realizada y la capacidad de relacionarla con el temario.
- El rigor analítico, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a las respuestas realizadas.
- Capacidad de síntesis, claridad y corrección ortográfica en la escritura.
- Las respuestas que no estén justificadas no serán objeto de valoración.

Se acuerda la publicación de estos criterios para el conocimiento de todas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio.

TERCERO.- El Tribunal acuerda que el sistema de realización del tercer ejercicio será mediante el sistema de plicas al objeto de ofrecer una mayor garantía de transparencia en el proceso selectivo y preservación del anonimato de las personas aspirantes.

CUARTO.- Dar traslado al IAAP del presente acuerdo a los efectos de lo dispuesto en base 1.6 de la convocatoria.

Zaragoza, fecha de firma electrónica.

El Secretario del Tribunal.

José Carlos García García.

A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA